



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2022-00575-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se pone en conocimiento de las partes en la presente litis de escritos provenientes de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIA - CAJAHONOR, respondiendo al oficio No. 801 de 2022.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ



Bogotá D C., 27/10/2022 09:53:40 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20221027033937
Fecha: 27/10/2022 09:53:40 a. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES

Señor (a) Juez

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

i07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Antioquia.

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20221020006236

Proceso	Ejecutivo de Alimentos	
Radicado	050013110-007-2022-00575-00	
Demandante	Adriana Alejandra Medina Cerra	C.C. 1.005.934.501
Demandado	Jhonatan Rolando Rocha Contreras	C.C. 80.882.051

En atención al oficio No 801 de 13 de octubre de 2022, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 20 de octubre de 2022, por el cual solicita: (...informe a este Despacho a la mayor brevedad posible, el valor del subsidio familiar devengado por el ejecutado JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS identificado con CC. 80.882.051, como padre del menor SANTIAGO ANDRES ROCHA MEDINA...), al respecto se indica lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras**; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

En consecuencia, de lo anterior la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía no tiene la administración del subsidio familiar del Jhonatan Rolando Rocha Contreras, razón por la cual se remite dicho comunicado a Policía Nacional mediante radicado No. 03-01-20221027033930 con el fin de que procedan de conformidad.

Finalmente, se le informa al señor Juez, que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los



despachos judiciales dentro de los procesos en los que nuestros afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono (601) 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Abg. XIMENA SUAREZ HERNÁNDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y Elaboró
Astrid Brigitte Arias Diaz
Abg. Profesional Universitario 01
Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones GAJUO

Nota: Documento original firmado digitalmente



Bogotá D C., 27/10/2022 09:37:34 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20221027033930
Fecha: 27/10/2022 09:37:34 a. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE OPERACIONES

Señor Capitán
OMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo de Embargos
Policía Nacional
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: remisión oficio No. 801 del 13 de octubre del 2022

En atención al oficio No. 801 del 13 de octubre del 2022, radicado en esta Entidad bajo el número 13-01-20221020006236 del 20 de octubre de 2022, por el cual el Juzgado séptimo de Familia de Oralidad, del proceso radicado 2022-00575-00, donde actúa como parte demandada el señor Jhonatan Rolando Rocha Contreras, identificado con la C.C. No. 80.882.051, por el cual solicita: (...informe a este Despacho a la mayor brevedad posible, el valor del subsidio familiar devengado por el ejecutado JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS identificado con CC. 80.882.051, como padre del menor SANTIAGO ANDRES ROCHA MEDINA...).

Así las cosas, se remite en 01 folio, el escrito del asunto; con la finalidad de dar aplicación y brindar respuesta al Ente Judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, Artículo 21. "Funcionario sin competencia", que a la letra cita:

Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Por último, se informa que la Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificación.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en donde **los afiliados** son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que **afectan los aportes de sus cuentas individuales**, pueden comunicarse al teléfono (601) 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Abg. XIMENA SUAREZ HERNÁNDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y Elaboró
Astrid Brigette Arias Diaz
Abg. Profesional Universitario 01
Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones GAJUO
Anexo un (1) folio, oficio No. 801 del 13 de octubre de 2022
Nota: Documento original firmado digitalmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 13 de octubre de 2022

Radicado N° 050013110-007-2022-00575-00
Oficio N° 801

Cajero Pagador
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIA - CAJAHONOR
Bogotá D.C.

Referencia: Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante: ADRIANA ALEJANDRA MEDINA CERRA
CC. 1.005.934.501
Ejecutado: JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS
CC. 80.882.051

Por medio del presente me permito solicitarle informe a este Despacho a la mayor brevedad posible, el valor del subsidio familiar devengado por el ejecutado JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS identificado con CC. 80.882.051, como padre del menor SANTIAGO ANDRES ROCHA MEDINA, esta información se requiere mes a mes desde febrero de 2013 y hasta la fecha.

SÍRVASE PROCEDER CONFORME SE LE PETICIONA.

Atentamente,

Firmado Por:
Alba Lucia Castaño Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ■ Documento generado en 18/10/2022 08:30:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>